



Resolución Jefatural

N° 1698-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 04 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 250-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas; el Informe N° 2044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 902-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 2077-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 37664-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 1408-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, se fija para los años 2015, 2016, 2017 y 2018, los costos académicos por concepto de obtención del título del IESTP "Perú Japón", aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades, convocatorias 2012, 2013, 2014 y 2015;

Que, con el Informe N° 250-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA, de fecha 22 de septiembre de 2021, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Amazonas, solicita se tramite el expediente reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de obtención de Título Profesional Técnico, correspondiente al año 2017 de la Beca 18 de Pregrado-Convocatoria 2014 por el monto de S/ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) a efectivizar a los becarios de la IES, Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Perú Japón" de Amazonas, acompaña las solicitudes de pago N° 49420 la conformidad de pago por servicios académicos N°31633. Asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de acuerdo con lo señalado por la UCCOR Amazonas, es decir, la causal del reconocimiento de deuda fue debido a que: "... no solicitó a la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público: "Perú Japón", la presentación de costos administrativos para la obtención del Título profesional que permita la emisión del instrumento de pago que fija los costos de titulación para el año 2017, instrumento que se regulariza con la Resolución Jefatural N° 1408-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF, de fecha 01 de setiembre de 2021, con lo cual se inicia los trámites para el pago de reconocimiento de

deuda por reembolso del beneficio por concepto de titulación a favor de los becarios solicitantes;

Que, a través del Informe 2044-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 29 de septiembre de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento otorga viabilidad al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de obtención de Título Profesional Técnico del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Ordinaria– Convocatoria 2014 por el monto de S/ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) a efectivizar a becarios de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público: “Perú Japón”;

Que, con el Informe N° 902-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, de fecha 01 de octubre de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de obtención de Título Profesional Técnico del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Ordinaria– Convocatoria 2014 por el monto de S/ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) a efectivizarse a becarios de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Perú Japón”- Amazonas;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…)”*;

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (…) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, mediante Informe N° 2077-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 01 de octubre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de obtención de Título Profesional Técnico del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Ordinaria– Convocatoria 2014 por el monto de S/ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) a efectivizarse a becarios de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Perú Japón”- Amazonas, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 1408-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso a favor de ocho (08) becarios por concepto de costos académicos de obtención de Título Profesional Técnico del año 2017 de la Beca 18 de Pregrado, Modalidad Ordinaria– Convocatoria 2014 por el monto de S/ 2,672.00 (dos mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles) a efectivizarse a becarios de la IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Perú Japón”- Amazonas, de acuerdo a la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO

Costos Académicos
Título Profesional Técnico Beca 18 de Pregrado
- Convocatoria 2014
IES Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Perú Japón" - Amazonas

N°	DNI	Apellidos y Nombre	Resolución de Adjudicación	Modalidad	Carrera Profesional Técnico	Concepto	Semestre Académico	Solicitado en S/
1	73444783	ARCE ROJAS, OSWALDO	RJ 885-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACION	2017-II	334.10
2	71380479	CULQUI HUAMAN, ARACELY MERLITH	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACION	2017-I	333.90
3	48757829	DIAZ LOPEZ, LORENA	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ELECTRONICA INDUSTRIAL	TITULACION	2017-I	333.90
4	47815074	LAPIZ SOPLA, JHANETH	RJ 885-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACION	2017-I	333.90
5	73505562	LUNA BECERRA, JHERSON ISAC	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACION	2017-I	333.90
6	77124529	PIZARRO VASQUEZ, DAVID	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ELECTRONICA INDUSTRIAL	TITULACION	2017-II	334.10
7	74440039	TAFUR MELENDEZ, MERY LIT	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	ELECTRONICA INDUSTRIAL	TITULACION	2017-II	334.30
8	73749111	TRIGOSO VARGAS, YUDITH	RJ N° 699-2014-MINEDU-VMGI-OBEC-PRONABEC-OBPREG	Modalidad Ordinaria	COMPUTACION E INFORMATICA	TITULACION	2017-II	333.90
Total a reconocer en soles								2,672.00